

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Como trabajador de esta empresa, la dirección de la misma, le pone en antecedentes de sus derechos para una actuación preventiva adecuada:

- Ser informado directamente de los riesgos para su salud y seguridad, de las medidas preventivas adoptadas, incluidas las previstas para afrontar las situaciones de emergencia.
- Recibir una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en el momento de la contratación y cuando cambie el contenido de la tarea asignada.
- Avisar inmediatamente a su superior jerárquico cuando considere que la actividad comporte un riesgo grave e inminente para su vida o salud.
- Una vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.
- Medidas de protección específicas cuando por sus propias características personales o estado biológico conocido o por incapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo.
- Ser consultados y participar en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo. Los trabajadores tendrán derecho a hacer propuestas al empresario y a los órganos de participación y representación (delegados de prevención, comité de seguridad y salud), a través de los cuales ejerce su derecho a participar.

Asimismo, los trabajadores, de acuerdo con su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán:

- Utilizar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con el cual desarrollar una actividad.
- Usar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas por este.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- Informar inmediatamente de cualquier situación de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con la finalidad de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras y que no comporten riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se hace referencia anteriormente tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los trabajadores<sup>1</sup>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Por la Empresa:  
**CERCADOS MOMA S.L.**



Recibí:  
**PEDRO PABLO BRITO CEREZO**





**INFORMACIÓ SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓ Y PREVENCIÓ EN LA CONSTRUCCIÓ**

Como trabajador de esta empresa, la direcci3n de la misma, le pone en antecedentes de los posibles riesgos que puede encontrar en el desarrollo de su actividad, as3 como de las medidas de prevenci3n y protecci3n para una actuaci3n preventiva adecuada:

**Descripci3n de los Riesgos:**

- Ca3das a distinto nivel, (huecos de escalera, hueco ascensor, oberturas en fachada, etc.).
- Ca3das al mismo nivel, (tropezos, resbalones).
- Dermatitis por contacto con el cemento.
- Lesiones dorso-lumbares provocadas por sobreesfuerzos.
- Cortes por manipulaci3n de objetos cortantes y/o rugosos.
- Contactos el3ctricos por manipulaci3n de herramientas manuales.
- Golpes por y contra objetos.
- Lesiones provocadas por pinchazos con las puntas y/o clavos, (fase estructura).

**Medidas de prevenci3n y protecci3n:**

- Se dispondr3n de las pertinentes redes de seguridad, barandillas en el per3metro del forjado y aberturas, huecos de ascensor y escaleras para evitar el riesgo de ca3da desde altura.
- Se dispondr3n cables el3ctricos, enchufes y tomas de corriente en perfecto estado, libres de empalmes entre ellos y obligatoriedad de usarlos y mantenerlos en buen estado.
- En operaciones que supongan malas posturas o sobreesfuerzos con riesgo de lesiones dorso-lumbares se proceder3 a realizar descansos intermitentes por parte del trabajador para adoptar una postura correcta y relajar los m3sculos.
- Mantener orden y limpieza en todas las zonas de trabajo y lugares de paso.
- Se mantendr3n las herramientas de trabajo en buen estado evitando por parte del trabajador su desmontaje y reparaci3n.
- Utilizaci3n **obligatoria y correcta** de los **equipos de protecci3n individual (EPI,s)** a disposici3n del trabajador: casco, guantes de goma (manipulaci3n de cemento y otros productos abrasivos), guantes de cuero, mascarillas durante el uso de radiales y sierras de disco, calzado de seguridad, arn3s de seguridad para trabajos en altura.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de sus obligaciones en materia de prevenci3n de riesgos tendr3 la consideraci3n de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el art3culo 58.1 del Estatuto de los trabajadores<sup>1</sup>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Por la Empresa:  
**CERCADOS MOMA S.L.**  
Firma y Sello.



Recib3

El Trabajador  
**PEDRO PABLO BRITO CEREZO**





**EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

Los equipos de protección individual preferentes que es necesario utilizar en los trabajos y las condiciones de uso son las siguientes:

	<u>Casco de seguridad:</u> General obra
	<u>Gafas de seguridad:</u> Radial/ Vibrador/ Estucados/ Martillo picador/ Maceta
	<u>Calzado de seguridad:</u> General obra
	<u>Protectores auditivos:</u> Radial/ Martillo picador
	<u>Arnés de seguridad:</u> Trabajos en altura sin protecciones colectivas colocadas
	<u>Botas antihumedad:</u> Trabajos con agua/Hormigonados
	<u>Guantes riesgo mecánico:</u> Manipulación manual de cargas
	<u>Mascarilla respiratoria:</u> Generación polvo. Productos químicos

Supervisado y aprobado:

**CERCADOS MOMA S.L.**

Firma y sello:



Fecha:15/10/2019

Conforme recibido y leído:

Nombre trabajador:

**PEDRO PABLO BRITO CEREZO**

Firma:



La presente **Instrucció Específica del Lloc de Treball** pretén establir els principis bàsics de seguretat així com les obligacions a complir en la realització de les operacions que se llengin a terme en el lloc de treball de MONTADOR DE CERCADOS METÁLICOS. en els treballs realitzats en la empresa: **CERCADOS MOMA S.L.**

## RIESGOS ASOCIADOS

Los riesgos asociados a los trabajos de albañilería son los siguientes:

	Caídas a distinto nivel		Caídas al mismo nivel
	Sobreesfuerzos		Contactos eléctricos
	Pisadas sobre objetos		Caídas de objetos por manipulación
	Golpes o cortes por objetos o herramientas		Proyección de fragmentos o partículas
	Choques o golpes contra objetos móviles o inmóviles		Dermatitis

## NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD

Las normas básicas de seguridad que es necesario aplicar en los trabajos de albañilería por parte de los trabajadores son las siguientes:

1. Las aberturas horizontales han de estar protegidas mediante barandillas o cubiertas con maderas.
2. Las aberturas verticales han de estar protegidas mediante redes de seguridad o barandillas a 90 cm., 45 cm. y rodapiés.
3. En ningún caso se retirarán barandillas colocadas en la zona a proteger.
4. En trabajos en altura siempre se trabajará con arnés de seguridad en caso de inexistencia de protecciones colectivas.
5. Uso obligatorio en la obra de casco y calzado de seguridad.
6. En trabajos con generación de polvo y ruido se utilizarán mascarillas respiratorias y protectores auditivos.
7. Las escaleras, pasillos y zonas de trabajo han de estar siempre libres de obstáculos (cables, mangueras, plásticos, runa, etc).
8. Todos los elementos que sobresalgan han de estar protegidos y señalizados.
9. No se realizarán trabajos en el radio de acción de retroexcavadoras, palas cargadoras, grúas, etc.
10. Las plataformas de trabajo tendrán siempre una anchura mínima de 60 cm., disponiendo de barandillas a 90 cm., 45 cm. y rodapiés.
11. Se respetarán los accesos diferenciados para paso de personas y paso de vehículos.
12. En trabajos en zanjas y pozos se delimitarán 2 mts. para la circulación de vehículos y material de obra.
13. En aberturas del terreno se vigilará especialmente de la existencia de riesgo de desprendimiento de materiales.
14. En cubiertas débiles se habilitará siempre una pasarela para circular con seguridad.
15. Las escaleras de mano han de sobrepasar 1 metro a la zona a acceder y han de estar fijas en la base o en la parte superior.
16. No se debe acceder al andamio por la estructura si éste supera los dos pisos. Se necesita andamio con escalera interna.
17. No retirar en ningún caso los resguardos de seguridad existentes en los equipos de trabajo de la obra.
18. Las conexiones eléctricas siempre estarán conectadas mediante enchufes reglamentarios.
19. La máxima carga permitida en condiciones normales son 25 Kg/operario. Si el terreno no es estable o son muchas cargas el peso no ha de superar los 20 Kg.
20. El levantamiento de cargas se realizará flexionando las rodillas, evitando la flexión de la espalda.

### Control entrega de Equipos de Protección Individual

Se hace entrega al inicio del contrato con la empresa: **CERCADOS MOMA S.L.**

Al Sr/a **PEDRO PABLO BRITO CEREZO** con D.N.I 48131239J de los siguientes EPI's, para dar cumplimiento a lo marcado en el Art. 17 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales (RD 31/1995), y el RD 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y el Estatuto de los Trabajadores.

	<input checked="" type="checkbox"/> Casco de seguridad		<input checked="" type="checkbox"/> Guantes de cuero
	<input checked="" type="checkbox"/> Calzado de seguridad		<input checked="" type="checkbox"/> Guantes metalicos
	<input type="checkbox"/> Botas impermeables		<input type="checkbox"/> Guantes riesgo químico
	<input checked="" type="checkbox"/> Careta soldadura		<input type="checkbox"/> Respiradores filtro
	<input checked="" type="checkbox"/> Protectores auditivos		<input checked="" type="checkbox"/> Mascarilla papel polvo
	<input checked="" type="checkbox"/> Pantalla facial		<input checked="" type="checkbox"/> Armilla reflectante
	<input checked="" type="checkbox"/> Gafas seguridad		<input type="checkbox"/> Ropa impermeable
	<input checked="" type="checkbox"/> Faja protección		<input type="checkbox"/> Mandil de cuero
	<input checked="" type="checkbox"/> Arnés de seguridad		<input checked="" type="checkbox"/> Rodillera
	<input checked="" type="checkbox"/> Guantes de goma		<input checked="" type="checkbox"/> Ropa de trabajo

Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Art. 29.3) el trabajador esta obligado a utilizar y mantener correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario. El incumplimiento de esta obligación será considerado como incumplimiento laboral a efectos previstos en el artículo 58.1 del estatuto de los trabajadores.

El trabajador/a se compromete al uso exclusivo de los mismos para la tarea para la cual se le hace entrega, única y exclusivamente. En el caso de pérdida o deterioro, solicitará otro.

Nunca se realizará un trabajo sin el equipo/s de protección individual que tenga asignado para la tarea que realice, bajo ningún concepto, debido a que es motivo de sanción por parte de la dirección su incumplimiento.

En el momento de entrega del equipo de protección individual, el trabajador se informará de las instrucciones de uso del mismo, según el fabricante. .En caso de cualquier duda, lo consultará para evitar un mal uso.

Sello y firma empresa



Firma trabajador



FECHA: 15 / 10 / 2019

